

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.
DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 - 524

De conformidad con el Art. 119, Nral. 4° de la Ley 1098 de 2006, AVOCA este Despacho conocimiento del proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovido por la **COMISARIA DE FAMILIA CATORCE EL POBLADO**, a favor de la adolescente **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA**.

Así mismo se terminará el trámite del mismo, en consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: Convalidar las pruebas obrantes en el proceso y que consisten en: Solicitud de Restablecimiento de Derechos ante la Comisaría de Familia Catorce – El Poblado por parte del señor **PATRICK PRASQUIER**. Declaración de la señora **DANIELA MUÑOZ TABARES**. Declaración juramentada del adolescente **CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO**. Auto que ordena Verificación de Derechos. Declaración juramentada del señor **PATRICK PRASQUIER**. Resolución mediante la cual se adopta medida de protección de urgencia para dos menores de edad otorgándole el cuidado de los hermanos **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA Y CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO** al señor **PATRICK PRASQUIER**. Acta de entrega. Notificación. Informe de Verificación de Derechos. Copia de Registro de Nacimiento de los hermanos **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA Y CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO**. Certificado de afiliación al Sistema de Salud. Constancia de Vinculación Académica. Auto de Apertura de proceso de proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos. Notificaciones. Declaración extra juicio. Solicitud de Informe Académico. Solicitud de Emplazamiento y publicación en el programa “Los Niños Buscan su Hogar”. Informe Académico de la adolescente **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA**. Reporte del señor **PATRICK PRASQUIER** sobre egreso del joven **CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO** de su hogar. Notificación a la señora **ELVIA NURY MAZA HIDALGO**. Auto que ordena Visita Domiciliaria al lugar de residencia de los hermanos. Informe Académico del adolescente **CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO**. Entrevista a los adolescentes **CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO y SARHA ELENA PRASQUIER MAZA**. Informe de Visita Domiciliaria. Auto que decreta suspensión de términos. Auto que ordena remisión del proceso por pérdida de competencia a los Jueces de Familia del municipio de Medellín.

SEGUNDO: El presente proceso solo se tramitará en lo que respecta a la adolescente **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA** por cuanto su hermano **CÉSAR AUGUSTO MAZA HIDALGO** ya cumplió la mayoría de edad y por lo tanto será el mismo quien, en caso de necesitar algún tipo de apoyo, deberá solicitarlo ante las autoridades competentes.

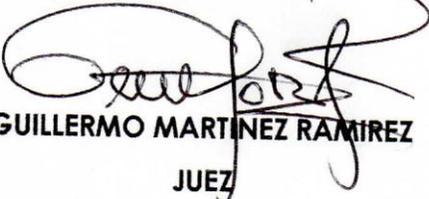
TERCERO: Enterar de este auto a los señores **ELVIA NURY MAZA HIDALGO y PATRICK PRASQUIER**, en calidad de padres biológicos de la adolescente **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA**. Córraseles traslado por el término de diez, 10, días para que alleguen o pidan las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, de conformidad con el Art. 100, Inc. 1° de la Ley 1098 de 2006. De no ser posible la notificación personal, en el término de tres, 03, días, ésta se hará conforme al Art. 102 de la Ley 1098/2006, la cual se hará en una página de internet del ICBF.

CUARTO: Se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Verificar por parte del Equipo Interdisciplinario adscrito a la Comisaría de Familia Catorce – El Poblado el Estado de Derechos actual de la adolescente **SARHA ELENA PRASQUIER MAZA**, a través de Visita Domiciliaria, Evaluación Psicológica, Nutricional, Médica, Pedagógica y demás a que haya lugar por parte de los diferentes profesionales que integren el Equipo Interdisciplinario de dicha Comisaría. Citar a los señores **ELVIA NURY MAZA HIDALGO y PATRICK PRASQUIER**, para que absuelvan Interrogatorio de Parte en Audiencia. Las demás que se desprendan de las anteriores y las que de oficio se consideren necesarias.

QUINTO: Notifíquese este auto a la Procuradora Judicial y al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

SEXTO: Oficiese a la Procuraduría General de la Nación a fin de que se adelante la investigación disciplinaria a que hubiere lugar respecto a la conducta de la Comisaría de Familia Catorce – El Poblado por la pérdida de competencia en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ